



**SEPyC**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA Y CULTURA

Unidad de Transparencia  
Tel. 6678464200 Ext. 1301 y 1304  
claudia.malacón@sepyc.gob.mx  
mieducacion.sepyc.gob.mx

Unidad de Transparencia  
SEPyC  
OFICIO N° DUAIP-AI-394/24

Culiacán, Sin., 08 de agosto de 2024

**C. SOLICITANTE DEL FOLIO 250483200029224  
PRESENTE.**

Con fecha 05 de agosto del presente año, recibimos su solicitud vía Plataforma Nacional de Transparencia signada con el folio 250483200029224 en la cual requiere:

**“Cuál es la vigencia que un RVOE.  
Cuándo se tienen que actualizar un RVOE  
Lo anterior, bajo el principio de máxima publicidad.”**

Al respecto le informo que para hacer efectivo su derecho de acceso a la información pública mediante medios electrónicos, deberá sujetarse a los términos y condiciones fijados por la Ley en la materia, que para el caso que nos ocupa, le comento, que con referencia a su solicitud, y en acato al numeral 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sinaloa, que versa: “Cuando los datos proporcionados por el solicitante para identificar la información sean insuficientes, incompletos o resulten erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de tres días contados a partir de la presentación de la solicitud, para que en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios de los aspectos informativos solicitados”. **Así pues, en el cuerpo de su solicitud, no hay claridad en la información que requiere saber, toda vez que existen RVOE de media superior y superior y de diversos niveles por lo que a efecto de estar en posibilidad de poder a proporcionarle una respuesta que satisfaga su derecho de acceso a la información.** Por este medio que se le notifica que en un plazo no mayor de 10 días hábiles después de recibida la presente notificación deberá especificar su petición, otorgando datos que identifiquen lo pretendido, precisándole que dicho requerimiento interrumpe el plazo establecido en el Artículo 136, por lo que, de no atender a nuestro requerimiento de información adicional, se tendrá por no presentados en su solicitud.

Lo anterior cobra vida jurídica en lo que establecen los Artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 132, 133, 136 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en espera de su respuesta, aprovecho para enviarle un saludo cordial.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**LIC. CLAUDIA MALACÓN HALLAL**

C.c.p. secretaria de Educación Pública y Cultura.  
C.c.p. Archivo